



SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO
Radiación : 05130115 00000001 Folios: 5
Fecha (AMD): 2006-02-16 17:10:36
Trámite : 092 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 REPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señor Jefe
División de Signos Distintivos
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Expediente : No. 05 130115
Referencia : Solicitud de registro de la patente de invención denominada "COMPOSICIONES FARMACEUTICAS SÓLIDAS QUE COMPRENDEN UNA COMBINACIÓN DE DROSPIRENONA, ETINILESTRADIOL Y UN AGENTE SURFACTANTE ADECUADO QUE PRESENTA UNA HOMOGENEIDAD DE CONTENIDO Y VELOCIDAD DE DISOLUCIÓN ASEGURADA PARA LA DROGA NO MICRONIZADA, PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR DICHA COMPOSICIÓN Y USO DE ESTA COMPOSICIÓN PARA PREPARAR UN MEDICAMENTO".

Solicitante : GADOR S.A.

I COMPLEMENTO DE INFORMACIÓN

JORGE E. VERA VARGAS, obrando como apoderado del solicitante, Estoy anexando poder de la sociedad solicitante debidamente apostillado.


JORGE E. VERA VARGAS
CC. No.17.150.455
T.P. 12.122

VERA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.
ABOGADOS ESPECIALISTAS

Propiedad Industrial y Derechos de Autor
Derecho Comercial y Derecho Administrativo
SANTIAGO DE BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA

Poder
Representación y Apoderamiento

El suscrito Anselmo AGUAYO ESPEJO actuando en nombre y representación legal de GADOR S.A. con domicilio en Darwin 429, Ciudad de Buenos Aires - Argentina por el presente documento y para los efectos previstos en los artículos 543, parágrafo 1º, 597 del Código de Comercio Colombiano, nombra a los doctores JORGE E. VERA VARGAS y/o CAROLINA VERA MATIZ todos de nacionalidad Colombiana, mayores de edad, domiciliados en la CALLE 70 A No.11-43 de Bogotá, D.C., Colombia, el primero como principal y los demás como suplentes como mis representantes y apoderados en todos los asuntos concernientes a la Propiedad Industrial. El primer representante y apoderado suplente, reemplazará al principal en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste. La misma regla se aplicará cuando el segundo representante y apoderado suplente haya de reemplazar al primero. Para que se encienda consumada la ausencia o impedimento para actuar del representante y/o apoderados principal (quien podrá reasumir el poder de representación y/o apoderamiento por el sólo hecho de ejercerlo) será suficiente que el primer suplente asuma la representación y/o apoderamiento. Igual regla se aplicará cuando el segundo representante y apoderado suplente haya de reemplazar al primero. Los representantes y apoderados antes designados, quedan autorizados para recibir notificaciones y representarnos ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso administrativo y judicial, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Solicitud de patentes de invención, patentes de modelos de utilidad, y diseños industriales, registro de marcas, registro o depósito de nombres comerciales o enseñas; prórrogas de patentes y renovaciones de registros, traspasos, cambios de nombre, cambios de domicilio del titular, cancelación voluntaria de registros y licencias de uso sobre Nuevas Creaciones o Signos Distintivos. b) Acciones de oposición, observaciones, cancelaciones, nulidad, medidas cautelares, competencia desleal, Impedimento y prohibiciones de usos. c) Trámites de registros ante el Ministerio de Salud. d) En general, los juicios civiles, penales, administrativos o contencioso administrativos que promovamos o se nos promuevan relacionados con los asuntos antes mencionados. Los citados apoderados y representantes, quedan igualmente autorizados para sustituir el presente mandato, transigir, desistir, cancelar, recibir, renunciar, revocar sustituciones y reasumir, y ratificar los actos efectuados por agentes oficiosos. En todo caso no quedan facultados para confesar.

AUTORIZO LA FIRMA DE DO N ANSELMO AGUAYO ESPEJO, C.I. 2.050.947-3 nac., en rep. de GADOR S.A., Santiago, 18 de Enero de 2006.-

CERTIFICACION

Hoy de Enero de 2006, compareció ante mí: Anselmo AGUAYO ESPEJO, C.I. 2.050.947-3, a quien conozco personalmente y que firma este documento en representación de la Sociedad / Compañía / Entidad, denominada: GADOR S.A.

En tal virtud, hago constar lo siguiente:

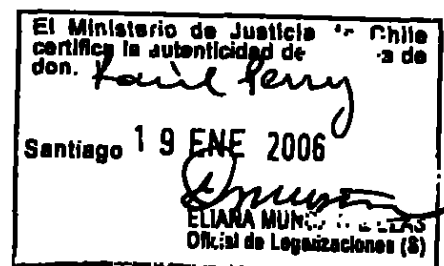
1. Que tuve a la vista prueba de la existencia de la Sociedad / Compañía / Entidad antes mencionada, la cual se encuentra legalmente constituida de acuerdo con las leyes de Argentina.
2. Que su domicilio de dicha Sociedad es: Calle Darwin N° 429 - Ciudad de Buenos Aires - Argentina.
3. Que quien confiere el presente documento, actuando en nombre y representación de dicha Sociedad, se encuentra autorizado para el efecto.
4. Que el asunto para el cual se otorga el presente documento, está comprendido dentro del objeto de la mencionada Sociedad

Ciudad: Santiago Estado: Región Metropolitana - CHILE
Firmado hoy de Enero de 2006

FIRMA DE QUIEN CERTIFICA

Nota: El presente documento puede ser presentado directamente ante el Cónsul Colombiano (Art. 65 Procedimiento Civil). En caso de que sea presentado ante un funcionario del país de su otorgamiento, éste se le entregará por el Cónsul o Agente Diplomático de la República de Colombia.

Calle 70 A No.11-43 Apartado 28712 Teléfono (57-1) 3127928/29/30/33/36 - 3176616/13/18/23/30/38 Fax 2126167
e-mail: vera.bogota@colombian.net.co



PAGADO: IMPUESTO DE TIMBRE US\$ 9-
FONDO ROTATORIO US\$ 15-



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
Santiago de Chile 24 ENE. 2006 N° 222
El suscrito Consal General de Colombia, CERTIFICA
Que el Señor: HORACIO BUSTO Dpto autoriza al
presente documento ejercer legítimamente en la fecha allí expresada
las funciones de OFICIAL DE LEGALIZACIONES DEL MINISTERIO
DE R.R.E.E. DE CHILE, y que la firma y sello que en el documento
aparecen como suyos son los que usó y sustentará en sus actos.
El Consal no asume responsabilidad alguna por el contenido del
documento.
[Firma]
MARCOS ANTONIO RODRIGUEZ
Consal General

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2006 FEB -8 A 9:19

[Firma]
JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTIAO DE BOGOTA D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

592636
[Firma]
COTA FINA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPENA
LAS FUERZAS ARMADAS

Como NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO
DE BOGOTA, D.C. Hago constar que esta
fotocopia coincide en su contenido con un
documento original que he tenido a la vista
(Art. 74. Dec. 1069/75)

[Firma]
08 FEB 2006

Alfonso Montoya Marin
NOTARIO VEINTIOCHO

RAUL IVAN PERRY PEFAUR
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO-CHILE

APS/Rd.

REPERTORIO N° 5.348

PROTOCOLIZACION PODER ESPECIAL INDUSTRIAL E INTELECTUAL

GADOR S.A.

A

ANSELMO AGUAYO ESPEJO Y OTROS

&&&&&

RAUL IVAN PERRY PEFAUR, Notario Público con domicilio en Ahumada trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, certifica que hoy trece de abril del dos mil cinco, a solicitud del interesado compareció doña NIDIA IVETTE VALENZUELA ARAYA, chilena, soltera, empleada, domiciliada en Ahumada trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, Santiago, cédula nacional de identidad número cinco millones novecientos diez mil seiscientos noventa y nueve guión seis, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que me entregaba para protocolizar Poder Especial propiedad industrial e intelectual extendido en Buenos Aires el primero de febrero del dos mil cinco por los apoderados de la sociedad Gador S.A. a favor de don Anselmo Aguayo Espejo y/o Andrés Aguayo Díaz y/o Claudia Leñeros Gutiérrez y/o Jean Paul Marie Joseph Lobert.- Agrego dicho documento que consta de cuatro hojas debidamente legalizadas, al final de mis registros de escrituras públicas del presente mes bajo el número cuatrocientos cincuenta y tres. Para constancia firma la solicitante.- Se da copia.- Doy fe.- Nidia Valenzuela A. - Raúl Perry, Notario. EL DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA ES DEL TENOR SIGUIENTE: //////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

NOTARIO VEINTIOCHO
D.C. Hago constar que este
documento es una copia fiel del
original que se encuentra en mi
archivo. (Art. 74. Dato. 1997/01)

08 FEB 2006

Alfonso Montoy Marin
NOTARIO VEINTIOCHO

13-04-05
Reg: 5348
Le: 453

PODER ESPECIAL PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Por el presente instrumento el que suscribe viene en conferir poder especial, según lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 19.039 de propiedad industrial a los abogados señores **Anselmo Aguayo Espejo y/o Andrés Aguayo Díaz y/o Claudia Leñeros Gutiérrez y/o el ingeniero Jean Paul Marie Joseph Lobert** todos domiciliados en calle Lota 2325 piso 7, oficina 71, 72 y 73, comuna de Providencia, para que con las facultades conferidas en ambos incisos del artículo 7 del Código de Procedimiento Civil, puedan efectuar a nombre del poderdante todos los actos y trámites necesarios para inscribir, transferir, aceptar transferencias, desistirse, otorgar y aceptar licencias de uso, renovar y proteger Derechos de Propiedad Industrial sobre Patentes, Marcas, Modelos de utilidad y Diseños Industriales de mi propiedad.

El presente mandato comprende también todas las facultades que se requieran para la protección de los Derechos de Propiedad Industrial de propiedad del poderdante, en especial, para la comparecencia con amplitud de poderes ante el Señor Jefe del Departamento de Propiedad Industrial y ante el Honorable Tribunal arbitral de la Propiedad Industrial.

Asimismo, el presente poder abarca todas las gestiones necesarias para constituir y defender al nombre del poderdante todo tipo de propiedad intelectual, de las definidas en la ley 19.039 y cuerpos reglamentarios accesorios.

En caso de cualquier dificultad con la aplicación, interpretación y terminación del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales civiles de turno en dicha comuna.

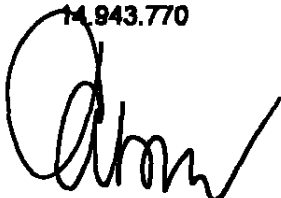
BUENOS AIRES, 01 de FEBRUERO de 2005.-

Razón Social: GADOR SA

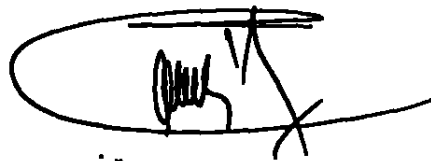
Nº de Inscripción tributaria (o equivalente): CUIT 30-50098718-5

Representante legal: Patricio C. E. Fabbri
C.I. / D.N.I. 14.943.770

Luis Alberto Rodriguez
10.284.150

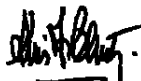


FIRMA



Firma(s) certificada(s) en sello
R 001463315.- con anexo(s)
R 000338476.- Ba. As. 01/02/2005.-

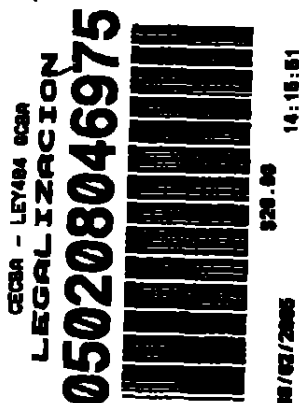
LUIS A. BERUTI
Escribano
Mat. 1634



Como NOTARIO VEINTIOCHO DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ, D.C. He constatado que esta
fotocopia contiene el contenido del
documento original, cuyo original he unido a la copia
(Art. 7º Ley 909/70)

08 FEB 2006

Alfonso Montoya Marin
NOTARIO VEINTIOCHO





ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS



F 001463315

1 Buenos Aires, 01 de FEBRERO de 2005 . En mi carácter de Escribano
2 Titular del Registro Nº 63, de Capital Federal.-----
3 CERTIFICO: Que la/s FIRMA S que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación de su/s
5 firma/s que se formula simultáneamente por ACTA número -165- del
6 LIBRO número DIECISIETE , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación y de
8 cuyo conocimiento doy fe. Patricio Claudio Eduardo FAIBRI.-D.N.I.
9 14.943.770.-Luis Alberto RODRIGUEZ.-D.N.I. 10.264.150.-
10 Declaran actuar en su carácter de Apoderados de "GADOR -
11 SOCIEDAD ANONIMA", inscripta en el Registro Público de --
12 Comercio el 03/06/1992, bajo el Nº 4809, del Libro III, To-
13 mo A de S.A., según Poder General del 13/12/2004, obrante
14 en folio 1985, Reg. 374, Cap. Fed..-Asegurando su vigencia -
15 con facultades suficientes para el acto.-El documento --
16 cuyas firmas se certifican consiste en Poder Especial --
17 Propiedad Industrial e Intelectual para Chile.-De esta --
18 Certificación se expide el Anexo Nº F 000338476.-

Como NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO
DE BOGOTA, D.C. Hago constar que esta
fotocopia coincide en su contenido con un
documento ínteg. cuyo original he leído a la vez.
(Art. 74. Dec. 998/79)

08 FEB 2006

Alfonso Montoya Marin
NOTARIO VEINTIOCHO

LUIS A. BERUTI
Escribano
Mat. 1834

[Firma]



LEGALIZACION

LEY 464



L 006374696

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Republica Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **LUIS AGUSTIN BERUTI**

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **050208046975/C**. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, **Martes 8 de Febrero de 2005**



ESC. ALFREDO EDUARDO RUEDA -H-
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR

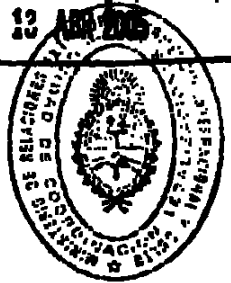
Como NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. Hago constar que esta fotocopia coincide en su contenido con el documento original no tenido a la vista (Art. 44, Dec. 100270)

08 FEB 2006

Alfonso Montoya Marin
NOTARIO VEINTIOCHO

33

Legalizado en el Ministerio
de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor *[Firma]*
[Firma]
Unidad de
MIGUEL REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones
12 FEB 2005



Ministerio de Asuntos Consulares
Unidad de Coordinación Legalizaciones

HABILITADO

La Unidad de Coordinación Legalizaciones
del Ministerio de Relaciones Exteriores
Comercio Internacional y Cuito, certifica
que el documento que aparece en este documento
y que *[Firma]* guarda similitud con la que obra en sus
registros.

N° de Orden. 31532
Arancel: 0.12.3
Importe: \$39.-
Fecha: 17 FEB 2005

Dr. NESTOR A. LOZANO
Unidad de Coordinación Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Cuito



CONSULADO GENERAL DE CHILE EN BUENOS AIRES

LEGALIZACION

El Cónsul de Chile que suscribe, certifica la
la autenticidad de la Firma de don
Nestor A. Lozano
Dto. LEGALIZACIONES
COMERCIO Y CUITO ARGENTINO

Ricardo G. Roa Kerberhard
P/ Cónsul General

NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO
JOSOTA D.C. Hago constar que este
documento original ha sido otorgado
durante la hora 20:00
08 FEB 2005
Alfonso Montoya Marin
NOTARIO VEINTIOCHO

FEB 10 2005	
ARANCEL CONSULAR	
Actuación N° 1773 N° de Arancel: Art. 4-10	
Derechos US\$ 12.- 21 FEB. 2005	
Buenos Aires, ...	

EN CONFORMIDAD con la solicitud de la presente fecha
protocolizo este documento agregándolo al final de mis registros de
escrituras públicas del presente mes, bajo el N° 453 y con el
Repertorio N° 5.348.- Santiago, 13 de abril de 2005.- Raúl Perry,
Notario.-

CONFORME.- Santiago, 13 de abril de 2005.-



Como NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO
DE BOGOTA, D.C. Hago constar que esta
fotocopia coincide en su contenido con
documento la original no tendo a la vista
(Art. 74. Dec. 13070)

08 FEB 2006

Alfonso Montoya Marin
NOTARIO VEINTIOCHO

34

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bogotá,
2020

Doctor(a)
VERA VARGAS JORGE E.
Apoderado(a) y/o Representante de
GADOR S.A.

REFERENCIA	Radicación No. 5 130115
	Trámite 2
	Evento 1
	Actuación 1 430
	Oficio No. 1 430

2834

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

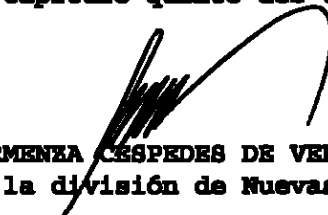
1. Se recuerda al interesado que debe presentar, dentro de los dieciséis meses siguientes contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca, copia de la misma certificada por la autoridad que la expidió y, en los casos en que haya lugar, la traducción simple del capítulo reivindicatorio. El incumplimiento de éste plazo, acarreará la pérdida de la prioridad invocada.

2. Se recuerda al interesado que el formulario debe diligenciarse en su totalidad, por lo tanto debe informar los datos completos de los inventores. Adicionalmente, debe allegar copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente otorgado por el(los) inventor(es) al solicitante o a su causante (art. 26-k, Dec 486/2000).

3. Para efectos de la publicación en la gaceta se recomienda allegar el extracto diligenciado.

En cumplimiento del artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica No.10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de
fecha 09 MAR. 2006
adpa1